

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, viernes 7 de junio de 2013

Número 40.184

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 164, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, como Viceministras y Viceministro, respectivamente, en las áreas que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Decisión mediante la cual se designa al ciudadano William Antonio Bastidas Mejías, como Director General del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB).

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 011-2013, de fecha 04 de junio de 2013, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Decisión mediante la cual se autoriza a la firma mercantil Arsa Re Corretaje de Reaseguros C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Reaseguros.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se declara culminado el Proceso de Liquidación del Instituto Metropolitano de Cirugía, C.A. (en Liquidación) sociedad mercantil domiciliada en Caracas.

Resolución mediante la cual se liquida a Inver Andes 2005, C.A., sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 03 de febrero de 2005, bajo N° 32, Tomo 485-A-VII.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haischel Escorche González, como Directora General de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Concepción Subero Reyes, como Directora General Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Cooperación y Responsabilidad Social de este Ministerio, integrado de la manera que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hugo César Cabezas Bracamonte, como Presidente de la sociedad mercantil Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. «CEAM».

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yvis María Sequeda Esteves, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el Deporte y para la Defensa

Resolución Conjunta mediante la cual se deroga la Resolución DM/N° 182, DM/N° 039-13 y DM/N° 000097, respectivamente, de fecha 06 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.183, de la misma fecha, dictada por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el Deporte y para la Defensa.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 164

07 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como:

Viceministra de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.872.

Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **BEATRIZ HELENA BOLÍVAR FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.285.250.

Viceministra de Planificación Institucional y Social del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **NANCY LÓPEZ QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.224.260.

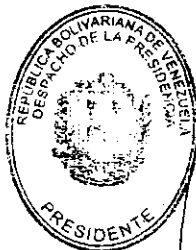
Viceministro de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación, al ciudadano **RAMÓN ANTONIO YÁNEZ MARRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.691.635.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS

Caracas, 06 de junio de 2013

Nº 013-2013

203º, 154º y 14º

Quien suscribe **ALEJANDRO KELERIS BUCARITO**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.397.723, actuando en su carácter de Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), designado según Decreto Nº 123 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173 de fecha de fecha 23 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nº 8.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta lo siguiente:

DECIDE

Artículo Único: Se designa al ciudadano **WILLIAM ANTONIO BASTIDAS MEJIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.895.208, como Director General del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB).

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO KELERIS BUCARITO
Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
203º, 154º y 14º

Nº 014-2013

Fecha 07 de junio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), designado según Decreto Nº 123 de fecha 23 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

Artículo 1. Corregir el contenido de la Providencia Administrativa Nº 011-2013 de fecha 04 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 40.183 de fecha 6 de junio de 2013, mediante la cual se designan como miembros del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos siguientes:

DONDE DICE: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (...)

DEBE DECIR: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ (...)

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Providencia debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
203º, 154º y 14º

Nº 011-2013

Fecha 04 de junio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), designado según Decreto Nº 123 de fecha 23 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173 de la misma fecha, en ejercicio de lo previsto en el Decreto Nº 6.778 de fecha 26 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.211 de fecha 1º de julio de 2009, mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), posteriormente modificado mediante Decreto Nº 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.097 de fecha 24 de enero de 2013, y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, designa como miembros del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **Alejandro Constantino Keleris Bucarito**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.397.723, como Director Ejecutivo
2. **Engelberth Díaz Ruiz**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.493.370, como Director.
3. **Rafael José Sánchez Juárez**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.615.888, como Director.
4. **José Ramón Castillo García**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.628.320, como Director.
5. **Miosoty Janette Gómez Zarragá**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.726.987, como Directora.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA- 2-1 001768

Caracas, 24 MAY 2013

203º y 154º

Visto que, el(los) ciudadano(s) **YOSLAY ALEJANDRA SÁNCHEZ ARTIGAS** y **WILLIAMS ALFREDO YNFANTE**, venezolano(s), mayor(es) de edad, titular(es) de la cédula de identidad Nro(s). V10631613 y V8169062 respectivamente, solicitaron del Ejecutivo Nacional por Órgano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la autorización para constituir y operar una Sociedad de Corretaje de Reaseguros que girará bajo la denominación social **ARSA RE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.**

Visto que, el(los) *supra* identificado(s) ciudadano(s) dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del

Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.339 Extraordinario de fecha 27 de abril de 1999.

En consecuencia, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, numeral 13 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil **ARSA RE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.**, para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Reaseguros, quedando inscrita bajo el N° **SCR-78** en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Reaseguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

JOSE LUIS PEREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 056 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **056**
203ª y 154ª - 15 MAY 2013

Visto como se establece en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, que la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 14 de mayo de 2013, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **INSTITUTO METROPOLITANO DE CIRUGIA, C.A. (En Liquidación)** en la cual la ciudadana Nelly María Carrillo, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873, actuando en su condición de Coordinadora del Proceso de liquidación de la citada sociedad mercantil conforme a Resolución N° 056 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.936 de fecha 04 de junio de 2012, presentó para su eventual aprobación el Balance Definitivo de Liquidación al 10/05/2013 e Informe Definitivo de la Liquidación.

Visto que en la mencionada Asamblea de Accionistas Extraordinaria se acordó la entrega de los haberes sociales del **INSTITUTO METROPOLITANO DE CIRUGIA, C.A. (En**

Liquidación) a su accionista único, **INVER ANDES 2005, C.A. (En Intervención)** por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON CERO CUATRO CENTIMOS, (Bs. 3.759.043,04).

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, aprobó el citado Balance definitivo de liquidación,

RESUELVE

1.- Declarar culminado el proceso de Liquidación de **INSTITUTO METROPOLITANO DE CIRUGIA, C.A. (En Liquidación)** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito de Federal y Estado Miranda, en fecha 18 de febrero de 2003, bajo el N° 51, Tomo 734-A-Qto, y en consecuencia la extinción de su personalidad jurídica. Asimismo, culminadas las funciones de la Coordinadora del Proceso de liquidación ciudadana **Nelly María Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° 13.268.873, de la sociedad mercantil **INSTITUTO METROPOLITANO DE CIRUGIA, C.A. (En Liquidación)** según Resolución N° 056 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.936 de fecha 04 de junio de 2012, emanada de este Organismo.

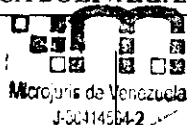
2.- Notificar a la ciudadana **Nelly María Carrillo**, antes identificada, al Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
CARACAS

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES



Resolución Nro. **057**
Caracas,
203° y 154° **27 MAY 2013**

Visto que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el ente encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, ésta podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 8 ordinal 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que mediante Resolución N° 011 de fecha 21 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.609, la Superintendencia Nacional de Valores resolvió intervenir a la sociedad mercantil INVER ANDES 2005, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores establece que la liquidación administrativa procederá cuando en el proceso de intervención ello se considere conveniente.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2013 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil INVER ANDES 2005, C.A., en la cual se acordó la liquidación de la citada sociedad mercantil, considerando que durante el proceso de intervención de la misma se pudo comprobar que la referida sociedad mercantil.

Visto que la citada Asamblea de Accionistas fue constituida con el 100% del capital social, representado por la ciudadana NELLY CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873, en su carácter de interventora de la citada sociedad mercantil, según Resolución N° Resolución N° 011 de fecha 21 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.609.

Visto que en fecha 14 de mayo de 2013, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil INSTITUTO METROPOLITANO DE CIRUGIA, C.A., (hoy liquidada), se acordó la entrega a la sociedad mercantil INVER ANDES 2005, C.A., de los recursos remanentes, por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CERO CUATRO CENTIMOS DE BOLIVAR (Bs.3.759.043,04).

Visto que la sociedad mercantil INVER ANDES 2005, C.A., se encuentra dentro del supuesto de liquidación previsto en el artículo 21 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y los artículos 35 y 36 de las Normas para la Intervención Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícolas, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administrativas, así como sus empresas Relacionadas, Dominantes y Dominadas.

RESUELVE:

- 1) Liquidar a INVER ANDES 2005, C.A, sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 03 de febrero de 2005, bajo el N° 32 Tomo 485-A-VII.
- 2) Designar a la ciudadana NELLY CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° 13.268.873, como Coordinadora del Proceso de Liquidación Administrativa de la referida sociedad mercantil.
- 3) Notificar a la ciudadana NELLY CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° 13.268.873, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 4) Notificar al Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías,
Superintendente Nacional de Valores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°052/2013. CARACAS, 6 de junio de 2013.

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y

27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **HAISCHEL ESCORCHE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.096.874, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000043

Caracas, 06 JUN 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **03/06/2013** a la ciudadana **JENNY CONCEPCIÓN SUBERO REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.898.705, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.152 de fecha 22-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro*

Caracas, 30 de mayo de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 044

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 4 de las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social, emitidas mediante Resolución N° 032 del 08 de abril del 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Cooperación y Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el cual se encargará de la evaluación, priorización y recomendación de financiamiento, a través de los aportes del Compromiso de Responsabilidad Social de cooperativas y empresas contratistas, dotaciones, equipamientos, proyectos y eventos comunitarios presentados por las instancias del poder popular e instituciones del Estado solicitantes, así como los apoyos a casos de urgencia médica y social solicitados por personas naturales en condición de mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: El Comité de Cooperación y Responsabilidad Social será un cuerpo colegiado, integrado por cinco (05) representantes principales y cinco (05) suplentes, los cuales serán designados a través de resolución, por el Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

TERCERO: Corresponde a los directores de cada una de las dependencias que a continuación se indican postular ante el Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un (01) miembro principal con su respectivo suplente, a fin de que sean considerados para integrar el Comité de Cooperación y Responsabilidad Social. Las instancias obligadas a realizar postulaciones son:

- Dirección General del Despacho;
- Dirección de Desarrollo Comunal;
- Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas;
- Dirección General de la Oficina de Contrataciones Públicas;
- Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico.

CUARTO: Las personas postuladas y designadas para constituir el Comité de Cooperación y Responsabilidad Social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal administrativo de la dependencia que le postule;
2. Tener conocimiento e identificación con el Plan de la Nación - Programa de Gobierno para la Gestión Bolivariana Socialista (2013-2019), el nuevo rol del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y la visión del pueblo como protagonista de su propio desarrollo, capaz de construir formas de autogobierno.

QUINTO: El Comité de Cooperación y Responsabilidad Social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comisión de Contrataciones Públicas y a la Dirección de Compras y Servicios del ministerio, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer los lineamientos y criterios para la presentación y financiamiento de apoyos, dotaciones, equipamientos y proyectos comunitarios;
2. Evaluar la factibilidad legal, política, social, financiera y técnica, de los apoyos, dotaciones, equipamientos y proyectos comunitarios presentados;
3. Realizar recomendaciones, a la instancia decisoria o a quien ésta delegue, sobre los financiamientos, apoyos, dotaciones, equipamientos y proyectos que les sean presentados, de acuerdo a los criterios

establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y las leyes vigentes que rijan la materia;

4. Llevar un control de los aportes por Compromisos de Responsabilidad Social asumidos por los contratistas, así como de la ejecución del Fondo del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Las atribuciones señaladas se confieren sin perjuicio de lo establecido en las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social, quedando facultado el Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, para delegar en el comité cualquier otra atribución que incidan en una eficaz y eficiente aplicación, cumplimiento y control del Compromiso de Responsabilidad Social.

SEXTO: El Comité de Cooperación y Responsabilidad Social, tendrá como sede la oficina de la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, cuyo titular coordinará y supervisará su funcionamiento, garantizando que las reuniones y sesiones sean realizadas en un lugar donde se garantice la privacidad de los temas allí tratados.

SÉPTIMO: Los trámites administrativos necesarios para el registro, seguimiento y control de los acuerdos emanados del Comité de Cooperación y Responsabilidad Social, será competencia de la secretaria o secretario del mismo, designado a tal efecto por la Dirección General del Despacho del Ministro.

OCTAVO: El Comité de Cooperación y Responsabilidad Social se considerará establecido con la asistencia de al menos tres (03) representantes. Todas las decisiones y resoluciones deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de al menos tres (03) de los miembros presentes en la reunión.

NOVENO: La Unidad de Auditoría Interna podrá designar un representante en calidad de observador, quién tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones del comité.

DÉCIMO: El Comité deberá presentar mensualmente ante el Despacho del Ministro, informe detallado de los financiamientos y aportes recomendados para su aprobación o desaprobación, así como aquellos que hayan sido diferidos por priorización o sustentación de su expediente.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité de Cooperación y Responsabilidad social deberá evaluar los procesos, resultados e impactos asociados a los apoyos, dotaciones, equipamientos y proyectos comunitarios financiados con recursos provenientes del Compromiso de Responsabilidad Social que hayan culminado.

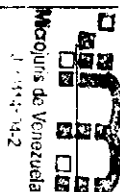
DÉCIMO SEGUNDO: Los miembros de este comité se registrarán por lo previsto en las leyes vigentes, las normas y criterios establecidos para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución modifica el contenido de la Resolución N° 020, de fecha 25 de junio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.960 de fecha 09 de julio de 2012.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de la misma fecha



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de Junio de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 045

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2.008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 6 del Decreto N° 104 del 15 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.168 del 16 de mayo de 2013;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.259.781, como Presidente de la sociedad mercantil **COMPLEJO EDITORIAL ALFREDO MANEIRO, S.A. "CEAM"**.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 044-2013

Caracas, 04 de junio de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YVIS MARÍA SEQUEDA ESTEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.394.175 como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** de este Ministerio, a partir del día 22 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución N° 043-2013 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 03 de junio de 2013.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Reinaldo Antonio Pérez López
Ministro del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, PARA EL DEPORTE Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ Nº 188

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE Nº 040-13

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA Nº 1009

FECHA: 07 JUN 2013

AÑOS 203º, 154º y 14º

Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el Deporte y para la Defensa, designados según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 131, 136, 156 numerales 2, 7 y 33, 322, 324, 326 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 45, 62, 63 y 77 numerales 1, 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2, 3 y 17; artículo 10 numerales 5, 9 y 10; y artículo 28 numerales 4 y 5 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional de fecha 2 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; el artículo 3 numerales 2, 3, 4, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; artículos 4 numerales 6 y 21 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.020 Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2011 y artículos 3, 13 y 24 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011; de conformidad con lo



previsto en el Decreto Nº 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.961 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

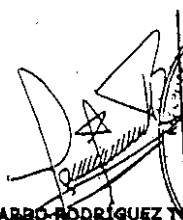
Estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Derogar la Resolución DM/Nº 182, DM/Nº 039-13 y DM/Nº 000097, respectivamente, de fecha 06 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.183, de la misma fecha, dictada por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el Deporte y para la Defensa.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

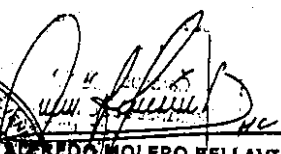
Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MINISTRO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ


ALEJANDRA BENÍTEZ

MINISTRA DEL PODER
POPULAR PARA EL DEPORTE


RODRIGO ALREDO MOLERO BELLAVIA
Ministro en Jefe
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA DEFENSA



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.184
Caracas, viernes 7 de junio de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.mincl.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

